

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 90, SERIE 2022-2023
APROBADA 1 DE junio DE 2023
(P. DE R. NÚM. 85, SERIE 2022-2023)**

Fecha de presentación: 10 de abril de 2023

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR A LA SRA. ROSA M. RIVERA AQUINO, LA CANTIDAD DE QUINIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$518.45) PARA SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SETECIENTOS VEINTE DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$720.69) PARA GASTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

POR CUANTO: El Artículo 2.034 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. De acuerdo con lo que allí se dispone, “[s]olamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales”.

POR CUANTO: El referido Artículo establece que, “[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha

ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo”.

POR CUANTO: El Capítulo XIX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, contiene el “Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas o Jóvenes Indigentes”. El Artículo 19.201 de dicho Reglamento identifica como actividades elegibles el donativo de fondos y/o bienes a personas naturales indigentes para atender necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia en situaciones de emergencias o desastres naturales.

POR CUANTO: La Sra. Rosa M. Rivera Aquino solicita ayuda económica para el pago del servicio de agua y el servicio de energía eléctrica. A la fecha de 22 de febrero de 2023, la señora Rivera Aquino adeuda quinientos dieciocho dólares con cuarenta y cinco centavos (\$518.45) a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA). Asimismo, a la fecha de 4 de marzo de 2023, adeuda setecientos veinte dólares con sesenta y nueve centavos (\$720.69) a LUMA Energy (LUMA).

POR CUANTO: La señora Rivera Aquino enviudó el pasado 6 de enero de 2023, está diagnosticada con depresión severa y desde entonces confronta problemas económicos. Su único ingreso consta de trescientos dos dólares (\$302.00) provenientes del Programa de Asistencia Nutricional (PAN), por lo que no cuenta con los recursos económicos suficientes para sufragar los pagos de las utilidades. Ante estas circunstancias, la Legislatura Municipal entiende que resulta meritorio conceder el donativo solicitado.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a donar a la Sra.

Rosa M. Rivera Aquino la cantidad de quinientos dieciocho dólares con cuarenta y cinco centavos (\$518.45) para servicio de agua potable y setecientos veinte dólares con sesenta y nueve centavos (\$720.69) para gastos de energía eléctrica, para un total de mil doscientos treinta y nueve dólares con catorce centavos (\$1,239.14). Los fondos provendrán de la partida de Escasos Recursos Económicos 1000-23-38110000-2401-0000-0000 bajo la Oficina de Servicios al Ciudadano. Los respectivos pagos se realizarán a las entidades que prestaron los servicios por lo que los cheques que se preparen a esos fines deben ser emitidos a nombre de dichas entidades.

Sección 2da.: La persona que recibe los fondos formalizará el proceso mediante la firma de una carta compromiso sobre el uso del donativo de fondos y/o bienes. Esta someterá evidencia de los gastos incurridos con cargo al donativo de fondos, no más tarde de treinta (30) días después de utilizar el mismo. Toda persona que reciba un donativo y no pueda evidenciar el uso dado a la totalidad de este mediante la presentación de cheques, recibos oficiales o comprobantes de pago, deberá devolver a la Oficina de Finanzas del Municipio la cantidad no utilizada o aquella cuyo uso no pueda ser evidenciada. De estimarlo necesario, la Oficina de Servicios al Ciudadano podrá solicitar la evidencia antes mencionada en un periodo menor de tiempo. De no presentar la misma dentro del término señalado, la persona vendrá obligada a devolver en su totalidad al Municipio el donativo otorgado.

Sección 3ra.: La Oficina de Servicios al Ciudadano tendrá la responsabilidad de verificar que el donativo de fondos y/o bienes se utilice únicamente para atender la necesidad para la cual le fue otorgado. La persona que lo recibe será responsable, además, de recopilar y guardar cualquier evidencia que se relacione con el uso del donativo recibido.

Sección 4ta.: La Oficina de Servicios al Ciudadano notificará a la Legislatura Municipal el donativo que sea concedido en esta Resolución mediante copia de la Carta Compromiso firmada por el solicitante a la brevedad posible.

Sección 5ta.: La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar sujeta a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, mas no así

las cantidades autorizadas para desembolso.

Sección 6ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 7ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2023, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel A. Calderón Cerame, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Héctor R. Ramos Díaz, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz, Nitza Suárez Rodríguez, Ernesto Torres Arroyo, Joel Vázquez Rosario y la presidenta Gloria I. Escudero Morales.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Resolución Núm. 9Q, Serie 2022-2023, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 23 de mayo de 2023.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 1 de junio de 2023.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde